



Villavicencio, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L-1708/14)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00018-00 (2018-90019 E.D.)
AFECTADO: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN Y OTRA
FISCALÍA: TREINTA (30) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA.

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo lo resuelto por **la Sala de Extinción de Dominio del Honorable Tribunal Superior de Bogotá**, en providencia calendada 11 de octubre de 2023 (fls. 56 a 69 cuaderno segunda instancia), que **CONFIRMO** la sentencia motivo de alzada, proferida por este estrado judicial el pasado 17 de junio de 2021, donde se resolvió declarar la extinción del derecho de dominio del inmueble identificado con el FMI No. 475-918 ubicado en la carrera 10 No. 10-55/59/63/67, propiedad del señor NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON; el inmueble identificado con el FMI No. 475-9558 ubicado en la calle 20 No. 10-15/29 o carrera 10 No. 10-63/71/75, propiedad del señor NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON; el inmueble identificado con el FMI No. 475-14094 denominado LOTE UNO ubicado en la calle 11 No. 10-41, propiedad del señor NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON; el inmueble identificado con el FMI No. 475-14095 denominado LOTE DOS ubicado en la calle 11 No. 10-05, propiedad del señor NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON; el inmueble identificado con el FMI No. 475-14096 denominado LOTE DOS ubicado en la calle 11 No. 10-31, propiedad del señor NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON; el inmueble identificado con el FMI No. 475-18269 denominado LOTE DOS ubicado en la calle 11 No. 10-31, propiedad del señor NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON; el inmueble identificado con el FMI No. 475-24497 denominado LOTE 8, propiedad del señor NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON; el inmueble identificado con el FMI No. 475-24492 denominado LOTE 3, propiedad del señor NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON y CARMEN ISABEL FERREIRA CRISTIANO; el inmueble identificado con el FMI No. 475-8224 ubicado en la calle 9ª No. 7-67-71-73-73, propiedad del señor NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON y CARMEN ISABEL FERREIRA CRISTIANO; y el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 33481 denominado "AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA" a nombre de NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, bienes ubicados en el municipio de Paz de Ariporo-Casanare, se dispone:

OBEDÉCER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior, ordenando en consecuencia por secretaría, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo y la Cámara de Comercio del Casanare para que dentro del término de **cinco (5) días** contados a partir de la recepción de la comunicación que se libre, procedan a levantar las medidas cautelares impuestas sobre los citados bienes, consistentes en suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro.

En el citado oficio se deberá aclarar, que las cautelas registradas fueron ordenadas por la Fiscalía 30 Especializada DEEDD de Bogotá, a través de la resolución adiada 19 de septiembre de 2018, mediante oficio No.001 de fecha 24 de septiembre de 2018.



Efectuado lo anterior, de manera **INMEDIATA**, deberán proceder a **INSCRIBIR LA SENTENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a favor del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), en cumplimiento del mandato expreso contenido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017. Para tales efectos, se deberá remitir copia auténtica e íntegra de la providencia de primera y segunda instancia con la respectiva constancia de ejecutoria.

Adviértase a la entidad requerida que deberá allegar dentro del mismo lapso concedido inicialmente, el respectivo certificado en donde se evidencie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Finalmente, se ordena por secretaría, se **OFICIE** remitiendo copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia, con la respectiva constancia de ejecutoria, a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para los fines a que haya lugar.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c4ff3c3bdf3bb8cf26d68e280fc37395ea7f74a391f7d2d3ff109c11dc6764c

Documento generado en 01/12/2023 08:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>